

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario Accidental de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Fundación Galicia América para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento de sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación y robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina)"

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Fundación Galicia América para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento de sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación y robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina).",

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de la "Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA, para regular la aportación de 26.597,79 € para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento de sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación y robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina)" y , con un presupuesto subvencionado de 33.247,24 € , lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 31 de julio del 2024 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 15 de agosto del 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220230049058, de la aplicación presupuestaria 0520/23132/781, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Numero ... /2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE SALA DESTINADA AL TRABAJO CON EL PENSAMIENTO LÓGICO, PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA DEL INSTITUTO ARGENTINO- GALLEGO SANTIAGO APÓSTOL DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)

En A Coruña, la de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del la Fundación Galicia América

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Fundación Galicia América es una fundación de interés cultural constituida en escritura pública de fecha 23 de julio de 1996 para promover especialmente todas aquellas acciones que, respetando las disposiciones legales existentes, fomenten el acercamiento de la realidad gallega a todos los países americanos donde se encuentre vertebrada la comunidad gallega.

A su su amparo se fundó el Instituto Argentino – Gallego “Santiago Apóstol”, en adelante Instituto Santiago Apóstol de Argentina, integrada por la Xunta de Galicia y el Centro Galicia de Buenos Aires –

RPT-7116849

a través de la Fundación Galicia América- con el objetivo de desarrollar un programa educativo bicultural en el país que alberga la mayor colonia de gallegos en la diáspora. El centro abrió sus puertas en 1998 y desde 2003 el colegio, el primero creado fuera de Galicia, cuenta con un departamento de Lengua y Literatura Gallega que contribuye aún más a reafirmar los valores y trazos de la identidad y de la cultura de nuestro país en el centro, favoreciendo su difusión entre sus estudiantes.

El Instituto Santiago Apóstol de Argentina lleva adelante la misión de educar a cientos de alumnos y alumnas a través de un muy completo programa de actividades y disciplinas en el cual destaca un diseño extracurricular obligatorio centrado en materias específicamente vinculadas a la cultura de Galicia como lengua, literatura, geografía e historia gallega y otras optativas como música y danzas de Galicia.

El interés público del proyecto deriva de su carácter educativo bicultural, llevado a cabo en las instalaciones sitas en el Paso 51, C1031 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), en la que se divulgan los valores culturales del pueblo gallego, de su lengua, de sus tradiciones, historia, folclore, arte y demás manifestaciones, en sintonía con el marco general de regulación de los derechos de los ciudadanos españoles en el exterior contenidos en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre , por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

La Ley 40/2006, de 14 de diciembre , por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones o fundaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas dos entidades la pervivencia de las entidades sin fines de lucro gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Galicia América (la entidad beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento para el acondicionamiento de la sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación y robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina), llevado a cabo en las instalaciones sitas en el Paso 51, C1031 Ciudad

Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADQUISICIÓN

El presupuesto de los gastos de la adquisición aludidos en el apartado anterior asciende a 33.247,24 €, su equivalente en dólares estadounidenses y pesos argentinos, y su desglose es el siguiente:

ADQUISICIÓN	
CONCEPTO	<u>Mobiliario:</u> • 12 Mesas Trapezoidales para dos módulos circulares • 4 Mesas rectangulares (2 mesas de 80x160 y 2 mesas de 80x120) • 30 Sillas apilable plástica
	<u>Herramientas educativas digitales:</u> • 1 kit de Blue Bot X 6 + Estación de carga + 2 alfombras • 35 unidades de Dfrobot Kit Intermedio Arduino (KIT0018) • 7 unidades de Cubroid • 1 Impresora Trimaker Cosmos II 3D Profesional • 1 Pantalla Multiclass TLT 65" 4K 10 toques All In One + OP
TOTAL PRESUPUESTO	33.247,24 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **26.597,79 €**, que equivale al **80,00%** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (80,00%) de las cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la adquisición, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23132/781, del presupuesto general para el 2023, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de adquisición necesarios para la ejecución del proyecto le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las adquisiciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del proyecto, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Adquirido los bienes, la entidad beneficiaria deberá poner un cartel en lugar visible de la sala de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación y logotipo provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de la adquisición realizada y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a la adquisición

realizada durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

f. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiera hecho de la adquisición subvencionada y del cartel, tal como figura dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

g. Reportaje fotográfico de las inversiones realizadas.

h. Acta de recepción escaneada o albarán de entrega.

i. Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes adquiridos al inventario de bienes de la entidad.

j. Declaración de la adscripción de los bienes adquiridos a la finalidad para la cual se otorgó la subvención durante un período mínimo de dos años.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta los métodos contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 15.08.2023 y el 31.12.2023.

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 15 de agosto de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia

hasta el día 31 de julio del 2024.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener realizada la adquisición y presentada la justificación antes del día 31 de julio de 2024, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por la Fundación Galicia América

Fdo:

Fdo:

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario accidental: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)